

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio comunica al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo la honra de comunicar á V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias (Q. D. G.) no ha experimentado trastorno alguno en la marcha regular de su padecimiento, que hoy ha entrado en el período de declinación.

S. M. el Rey y la Reina Regente y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Junio de 1895.—El Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 17 Junio 1895.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 8 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Con motivo de la instancia presentada por don José Coello, propietario del Establecimiento de baños de Tiermas, en esa provincia, solicitando autorización para modificar la temporada oficial en aquel balneario, y visto lo dispuesto en el art. 22 del vigente reglamento de Baños; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el dictamen del Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado, señalándose la temporada oficial desde el 16 de Junio al 16 de Octubre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1895.—Cos Gayón»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 18 de Junio de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

## SECCIÓN TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN. MES DE ABRIL DE 1895.

*Relación de los gastos que han originado las reparaciones de las obras de fábrica en la carretera de Tauste á Luceni, ejecutadas por administración.*

	Pesetas.
Por 121 jornales de todas clases, según relación. ....	500
Por paso de la barca, recibo núm. 1....	11'02
Por ocho quintales de cal, id. núm. 2...	14
<i>Suma</i> .....	525'02

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 15 de Junio de 1895.—El Vicepresidente accidental, Dionisio Casañal.—El Secretario, Francisco Bellostas.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 106 del vigente reglamento de la Contribución industrial, se hace saber que la matrícula de esta capital, para el ejercicio de 1895-96, se halla expuesta al público en el Negociado respectivo de esta Administración de Hacienda, por el término de 10 días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los industriales pertenecientes á clases no agremiadas, puedan enterarse de su clasificación y cuotas respectivas.

Zaragoza 15 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del

Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Junio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

En cumplimiento de lo acordado por la citada Corporación, se ha resuelto que el día 24 del actual, á las once de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal que por turno le corresponda, subasta

pública para la adquisición de artículos de consumo con destino á las dependencias municipales, con sujeción al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1833 y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo en baja para cada artículo el precio que se señala á cada uno en el estado siguiente:

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	UNIDAD	Precio	Fianza	FIANZA
		Tipo en baja	provisional	definitiva
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Judías 1.000 kilogramos.....	Kilogramo.	0'45	23	
Arroz 1.000 íd.....	Idem.	0'60	30	
Garbanzos 1.000 íd. ....	Idem.	0'70	35	
Harina de 1. <sup>a</sup> clase 2.000 íd.....	100 kilogramos.	36'62	37	
Idem de 2. <sup>a</sup> íd. 1.000 íd.....	100 íd.	32'62	17	
Patatas 1.000 íd.....	Kilogramo.	0'10	5	
Petróleo 1.000 litros.....	Litro.	0'75	38	
Carbón vegetal 10.000 kilogramos.....	100 kilogramos.	9'50	48	
Carbón cok 10.000 íd.....	100 íd.	6'40	32	
Velas 1.000 paquetes.....	Paquete de 400 gramos.	0'80	40	
Vino tinto 180 decálitros.....	Decálitro.	2	18	
Aceite 60 íd.....	Idem.	11	33	
Carne de carnero 1.500 kilogramos.....	Kilogramo.	1'75	132	
Bacalao 700 kilogramos.....	Idem.	1'25	44	

El 15 por 100 de cada artículo bajo el tipo en que se apruebe y adjudique la subasta.

Las fianzas provisional y en su día la definitiva se harán en metálico en la Caja general de Depósitos de esta provincia, permaneciendo depositada la última hasta la terminación del contrato.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de una peseta (clase 12.<sup>a</sup>), estarán ajustadas al adjunto modelo y se entregarán al Sr. Presidente en pliego cerrado y rubricado por el proponente, y se acompañarán dentro del pliego el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

*Modelo de proposición.*

N. N., habitante en la calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de los pliegos de condiciones para la subasta de artículos de consumo que se necesiten en la Casa Amparo ó en las demás dependencias municipales, se compromete á entregar las judías, arroz, garbanzos, etc., (ó el artículo que desee), sujetándose en un todo á dichas condiciones que acepta en todas sus partes por la cantidad de (expresará en letra el precio en pesetas ó céntimos del kilogramo, 100 kilogramos, litro, decálitro ó paquete del artículo á que se refiera), para lo cual acompaña en el pliego que presenta su cédula personal y el documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia la cantidad de (tantas pesetas en letra) que corresponde á dicho artículo (al que haga proposición), como fianza provisional.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza 15 de Junio de 1895.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

**Carreteras.—Expropiaciones.**

Rectificada por el Alcalde de La Almunia la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia á la de Borja á Rueda de Jalón; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de La Almunia en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 15 de Junio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

## Relación que anteriormente se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clases de las fincas.	TÉRMINO ó pago donde radican.	Nombres de los arrendatarios ó colonos.
1	Dolores Marín Saldaña.....	Tierra regadío.	Puirredondo.	»
2	Ricardo Zabalo Aragoncillo.	Id.	Id.	Lamberto López Pérez
3	Encarnación Ochoa.....	Id.	Id.	Mariano Orna.
4	Clemente Sancho de Lezcano.	Id.	Id.	»
5	Mariano Ximénez de Embún.	Id.	Id.	»
6	Lamberto de Juan Algora...	Id.	Id.	Antonio Orna.
7	Antonio Martínez Navarro...	Id.	Id.	»
8	José María Contín.....	Id.	Id.	»
9	Blasa Alonso.....	Era.	Cuesta.	»
10	León García.....	Id.	Id.	»
11	Mateo Ibáñez Martínez.....	Tierra regadío.	Clusa.	»
12	Miguel López.....	Era.	Cuesta.	»

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar con fecha 11 del mes actual lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Tobed, con motivo de la construcción de los trozos cuarto y quinto de la carretera de tercer orden de Morés á Mainar: Resultando que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 19 de Mayo último, señalando un plazo de 15 días para que los interesados pudieran producir las reclamaciones oportunas: Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas, y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879; este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el In-

geniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta; advirtiendo al Alcalde de Tobed lo haga saber á los interesados, á fin de que si aceptan la providencia, nombren perito que les represente dentro el plazo de ocho días, y en caso contrario que pueden recurrir en alzada durante el mismo término ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.»

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, como dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 14 de Junio de 1895.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

## QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE MAYO DE 1895.

*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.*

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
14	1.600	»	Petróleo.....	Superior.....	0'76
14	»	500	Jabón.....	Primera.....	0'80
14	»	2.500	Leña de olivo.....	Rajada.....	0'03

Zaragoza 11 de Junio de 1895.—El Administrador, Francisco de Ledesma.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, José Fenech.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE ZARAGOZA, NÚM. 55

## CIRCULAR

A fin de evitar extravío á un crecido número de documentos de carácter personal, interés de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Zona, se sirvan manifestarme los individuos del reemplazo de 1883, pertenecientes á la misma, que no han pasado por filas, y de la respectiva vecindad, con objeto de remitirles las correspondientes licencias absolutas. Para mayor claridad conviene expresen el concepto de no haber servido en activo, si por excedentes de cupo, redimidos, substituidos ó exceptuados por razones de familia.

En la misma relación incluirán los excedentes de cupo del último reemplazo de 1894, comprendidos entre los números 1.350 á 2.029, para el envío de los oportunos pases, recogiendo para su devolución á esta Zona, los que los individuos de ambas clases tengan en su poder, por su anterior situación, y advertirán á los últimos no pueden variar de residencia sin mi superior permiso, solicitado por conducto de su autoridad.

Zaragoza 12 de Junio de 1895.—El Coronel, Eduardo Gasque.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Mariano Sancho, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Nombrevilla:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 8 del actual, se encuentra el siguiente

*Particular:*—«Visto el déficit de 486'48 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1895-96, se vió por la Corporación la imposibilidad de introducir economía alguna en los gastos y la no menos de aumentar los ingresos ordinarios, por aparecer ya aceptados en su mayor rendimiento. En la precisión, pues, de cubrir con recargos extraordinarios el expresado déficit, y después de deliberarse por la Junta sobre los que mejor y menos gravosos eran adaptables á las circunstancias de la localidad debieran establecerse, acordó por unanimidad preferir el arbitrio de un impuesto sobre la paja y leña de todas clases que se consuma en la población, durante el ejercicio de este presupuesto, cuyo arbitrio permite el gravamen de cinco milésimas de peseta por cada kilogramo, según se acreditará en la correspondiente tarifa, que se unirá al expediente que oportunamente ha de elevarse al Gobierno de S. M., calculando la Junta un consumo de 97.296 kilogramos que producirán el referido déficit de 486'48 pesetas.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo fije al público por 10 días, según está prevenido, y una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Con lo que terminó la sesión, que firman todos los señores que han asistido y saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Caye-

tano Ballestín.—Teodoro Brinquis.—Rafael Lorente.—Emeterio Lorente.—Asociados: Mateo Jaime.—Mariano Vicente.—Por orden de los demás señores de Ayuntamiento y Junta que no saben firmar, Mariano Sancho, Secretario.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Nombrevilla á 10 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Cayetano Ballestín.—Mariano Sancho, Secretario.

D. Ricardo Aznar, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Huerva:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados el día 12 de Mayo consta el siguiente acuerdo:

«*Particular.*—Por el Sr. Presidente se manifestó, (según papeleta de convocatoria), que la sesión tenía entre otros el objeto de acordar la forma de cubrir el déficit de 1.585'74 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1895-96, votado definitivamente en sesión del día 23 de Abril de 1895.

Enterados todos los señores concurrentes, en cumplimiento á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se revisaron todas y cada una de las partidas de ingresos y gastos de dicho presupuesto con el fin de llegar á su nivelación; pero que, siendo imposible aumentar los ingresos por aparecer aumentados en su mayor rendimiento, ni ser posible disminuir los gastos por considerarse indispensables, se entró en amplia discusión, acordando por unanimidad enjugar el déficit con recursos extraordinarios, escogitando el medio más razonable acomodado á las circunstancias de la población, estableciendo un impuesto sobre las especies de paja y leña no destinadas á la industria y que se consuman en la población durante el citado ejercicio y que se hacen constar en la siguiente tarifa:

Especies.	Unidades.	Arbitrio acordado.	Consumo anual.	Producto de rendición.
	Kilogramos	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Paja.....	100	0'24	340.500	817'20
Leña.....	100	0'12	640.500	768'60
		Suma.....		1.585'80
		Sobrante.....		0'06

Por último, se dispuso que el precedente acuerdo y tarifa establecida, se exponga al público por término de 15 días, según previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden, y trascurrido dicho plazo se remita el expediente al Sr. Gobernador civil tramitado y cumplimentado con todos sus documentos para que se digne elevarlo al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Y para su publicidad y demás efectos, expido la presente en Villanueva del Huerva á 6 de Junio de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Sánchez.—El Secretario, Ricardo Aznar.

D. Eduardo Calixto Gil Maleal, Alcalde constitucional de Aguilón:

Hago saber: Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el arriendo de pesos y medidas de uso obligatorio para el año económico de 1895 á 96, se previene que la primera subasta tendrá lugar en el día 30 del actual, á las diez y media de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 200 pesetas, advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán acreditar los licitadores haber hecho el depósito previo de 10 pesetas en la Depositaria municipal y presentar su cédula personal, y que el agraciado constituirá fianza definitiva en metálico por valor de la quinta parte del precio en que se tranzare el remate, dentro de los cinco días siguientes al que fuere notificada la aprobación del mismo.

Solo en el caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará una segunda en el día 10 de Julio próximo, á las diez de la mañana, conforme previene el párrafo 3.º, art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

El pliego de condiciones base de las subastas, obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que preceptúan el referido artículo, y el 6.º, párrafo 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Dado en Aguilón á 15 de Junio de 1895.—Eduardo C. Gil.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que de conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, tendrá lugar en pública subasta el día 27 de Junio, á las once de su mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas y el de ventas ó almotacenia durante el mismo ejercicio sobre el tipo en alza de 1.850 pesetas y sujetándose el acto á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tauste 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, tendrá lugar en pública subasta para el día 27 de Junio próximo, á las nueve de su mañana en la Casa Consistorial, la adjudicación de la recaudación del importe de consumos y sus recargos municipales para el próximo año económico de 1895-96, bajo el tipo del 5 por 100 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tauste 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta villa los repartos de la contribución de urbana, rústica y pecuaria del año 1895-96.

Cetina 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Félix Velázquez.

El día 26 del corriente, á la hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el acto del remate de la subasta de consumos á la exclusiva de los ramos de carnes, líquidos, aguardientes y alcoholes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento.

Cetina 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Félix Velázquez.

La subasta para el arriendo de la barca de paso sobre el río Ebro, propiedad de este Municipio, se celebrará en la Casa Consistorial el día 26 de los corrientes, á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones reformado que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta se declara desierta, se celebrará la segunda el día 6 de Julio próximo, á las diez de su mañana.

Gelsa 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Angel Font.

Los repartimientos de los impuestos de consumos, líquidos y alcoholes formados para el año económico de 1895-96, estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gelsa 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Angel Font.

El reparto de la riqueza urbana de esta villa para el año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que el día 22 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa la tercera subasta de la venta á la exclusiva por tiempo de un año de los grupos de líquidos y carnes.

Zuera 12 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este pueblo, con el haber anual de 750 pesetas.

Los que deseen obtenerla presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de 20 días; pasado dicho plazo se proveerá.

Luceni 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Esteban Gascón.

Los repartimientos de contribución de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el ejercicio económico de 1895 á 1896, se hallarán expuestos al público á los efectos de Instrucción, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carenas 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pablo Melendo.

Queda expuesto al público por espacio de ocho días el reparto de urbana de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1895-96, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes.

El Buste 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Casimiro Lus.

El repartimiento de la riqueza urbana para 1895 á 96, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Notivoli.

Los repartimientos de contribución territorial por rústica y pecuaria, así como también el de urbana y matrícula industrial de este pueblo, para el año económico de 1895 á 96, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Castejón de las Armas 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Tello.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para 1895-96, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Asimismo está de manifiesto por 15 días el Registro fiscal de edificios y solares, formado en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Enero de 1894, para que los que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que crean pertinentes.

Figueruelas 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano López.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana para 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Samper del Salz 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Miranda.

El reparto de consumos, el de cereales y alcoholes de este pueblo, formado para el año de 1895 á 96, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de ocho días.

Alcalá de Ebro 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Liborio Logroño.

Los repartimientos de consumos y los gremiales de cereales, vinos, aceites, aguardientes y licores, de esta villa, correspondientes al ejercicio económico viniente de 1895-96, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de los artículos 89 y 90 del reglamento vigente.

Belchite 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, así como también el de la urbana para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados libremente por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Badules 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana respectivamente.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para los efectos reglamentarios.

Inogés 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Patricio Catalán.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lumpiaque 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Guillermo Bravo.

Los repartimientos de la contribución territorial de esta villa sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria para el ejercicio próximo de 1895-96, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos del reglamento de 30 de Septiembre de 1895.

Torrellas 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Vela.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana para 1895-96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Bureta 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Jesús Martínez.

Los repartimientos por contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, formados en esta villa para 1895-96, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. O., Francisco Moneva, Secretario.

El repartimiento sobre la riqueza urbana de este pueblo, correspondiente á 1895-96, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fayón 14 de Junio de 1895.—El Alcalde ejerciente, Bautista Vallespi.

Durante ocho días estará de manifiesto en la Secretaría el reparto de contribución urbana de este pueblo para 1895 á 96.

Mianos 8 de Junio de 1895.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

El reparto de la contribución territorial por urbana, formado para el próximo ejercicio 1895-96, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alfajarín 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Doz.

Los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este pueblo, para el año económico de 1895-96, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del reglamento.

Mainar 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Joaquín Minguillón.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Hellín

Cédula de citación.

El Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Albacete, ha acordado se cite á Miguel García Saura, vecino de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia el día 17 de Julio próximo y hora de las ocho de su mañana, en que dan comienzo las sesiones en juicio oral y público en la causa seguida en este Juzgado contra José Sánchez Gil, sobre disparo y lesiones á Nicasio Dúval Rodríguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Hellín 4 de Junio de 1895.—V.º B.º—Perfecto Mira.—El actuario, Francisco Baeza.

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Cabañas

D. Ibo Logroño Lagunas, Juez municipal del pueblo de Cabañas:

Hago saber: Que para hacer efectivas las multas impuestas por la Delegación de Hacienda de esta provincia al Ayuntamiento de este pueblo por incumplimiento á circulares del Reglamento de consumos, se sacan á la venta en pública y segunda

subasta, con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, en virtud de orden del Juzgado de instrucción del partido, las fincas siguientes:

*De D. Santiago Bellé.*

Un campo, sito en el término del Plano, de cabida 17 hanegas, ocho almudes; lindante al N. con Pascual Lorente, al E. con María Lafuente, al Sur con Vicente Sancho y al O. con el mismo; tasado en 1.746 pesetas.

*De D. Manuel Pedraza.*

Un campo, sito en la partida del Montecico, de cabida de dos hanegas, seis almudes; lindante al N. con camino, al E. con Bernardo Barreras, al S. con Antonio Almace y al O. con Juan Sancho; tasado en 31 pesetas.

*De D. José Placed.*

Un campo, en la partida del Cahíz, de cabida de nueve hanegas, cuatro almudes; lindante al N. y O. con Escorredero, al S. con riego y al E. con Justo Placed; tasado en 933 pesetas.

*De D. José Almace.*

Un campo, en los Cinco cahíces, de cabida de seis hanegas, 10 almudes; lindante al N. con Tomasa Gracia, al E. con Antonio Navarro, al S. con Teresa López y al O. con riego; tasado en 854 pesetas.

*De D. Antonio Alvalate.*

Un campo en el Arbol, de cabida de seis hanegas; lindante al N. y E. con riego, al S. con Tomás Bernal y al O. con acequia; tasado en 300 pesetas.

*De D. Gregorio López.*

Un campo en los Planos, de cabida de seis hanegas, cuatro almudes; lindante al N. con Domingo Anciso, al E. y S. con Esteban Lalana y al O. con Blas Lalana; tasado en 253 pesetas.

*De D. Rafael Ordóñez.*

Un campo en las Tabletas, de cabida de 13 hanegas; lindante al N. y O. con Escorredero, y al E. y S. con riego; tasado en 1.300 pesetas.

Cuyo acto de remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que se subastan.

Dado en Cabañas á 15 de Junio de 1895.—Ibo Logroño.—D. S. O., José Franco, Secretario.

#### Lituénigo

Las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se hallan vacantes con los derechos de arancel. Término para solicitarlas 15 días.

Lituénigo 9 de Junio de 1895.—El Juez Municipal, Miguel Marqués.—P. S. M., Mariano Verdejo, Secretario interino.